



# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

## SUMARIO:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL  
PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI 2025 - 2029

Año II - N° 005  
Latacunga, Octubre de 2024

DIRECCIÓN:  
Latacunga, Calle Tarqui y Quito N° 507  
TELÉFONOS:  
(03) 2800-415 / 2800-416  
EMAL: [info@cotopaxi.gob.ec](mailto:info@cotopaxi.gob.ec)

## EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre otros deberes primordiales del Estado, *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;”*
- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“...reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;”*
- Que,** en el título III garantías constitucionales capítulo II artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: numeral 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;”*
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;”*
- Que,** el numeral 1 del artículo 263 Constitución de la República del Ecuador establece: Como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales *“Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación nacional, regional, cantonal y parroquial;”*
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de*

*carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;"*

- Que,** el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en particular el literal d), *"Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;"*
- Que,** el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Competencias exclusivas de los GADs provinciales, de manera particular el literal a) *"Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;"*
- Que,** el literal d) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del consejo provincial *"Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;"*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;"*
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;"*
- Que,** el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: *"Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de*

*los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio.*

*Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.*

*Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.*

*Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo;*

- Que,** el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que: define los contenidos mínimos que deben contener los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en los que figura: El diagnóstico, propuesta y modelo de gestión;
- Que,** el literal a) del artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital...*”
- Que,** el artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “*Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados;*”
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: “*El ordenamiento territorial tiene por objeto:*  
*1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio. 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio. 3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de Políticas Públicas;*”

**Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia;”*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. SNPD-025-2018 publicado en el Registro Oficial No. 224 el 18 de mayo de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación expide la Norma Técnica de los Instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, que tiene por objeto establecer las definiciones y directrices para la formulación, actualización, validación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de dicho sistema; así como, determinar los mecanismos de coordinación entre las diferentes funciones del Estado, sectores y niveles de gobierno; y, la vinculación de la planificación con el presupuesto.

En ejercicio de sus facultades legales constantes en artículo 92 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, mediante Resolución Nro. 003-CTUGS-2019 expide la *“Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;”*

**Que,** mediante oficio No. MIDUVI-SUGSC-2023-0343-O de octubre de 2023, se convoca a sesión extraordinaria del Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, siendo el único punto de orden del día el: *“Análisis y resolución de la propuesta de Reforma a la Norma Técnica para el proceso formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, expedida mediante Resolución Nro. 003-003-CTUGS-2019; remitida por la Secretaría Nacional de Planificación”*. Resolviendo: *“Reformar la Resolución NRO. 003-CTUGS-2019, mediante la cual se expidió la norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”* mediante la Resolución Nro. 0015-CTUGS-2023;

**Que,** la Secretaría Nacional de Planificación, publica la guía para formulación/actualización para Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT proceso 2023-2027;

**Que,** con fecha 18 de septiembre de 2024 se emiten las resoluciones No. GADPC-APCCS- 2024-002 y 003 en su orden de Asamblea provincial de participación ciudadana, control social e intercultural de Cotopaxi, resolviendo lo siguiente:

*“Emitir resolución de conocimiento y aprobación de las prioridades de desarrollo insertadas en la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y,*

*Dar por conocido y validar el documento preliminar de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial actualizado;”*

- Que,** el numeral 1 del Artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como función del Consejo de Planificación Local, lo siguiente: *“Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;”*
- Que,** el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, con fecha 02 de octubre de 2024, en sesión ordinaria conoció el documento preliminar de la actualización del Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial 2025-2029 conocido y validado por la ciudadanía mediante Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social e Interculturalidad de Cotopaxi;
- Que,** el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, con fecha 02 de octubre de 2024, emite la resolución No. 03-2024 favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo de la actualización del Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial 2025-2029 conocido y aprobado por la ciudadanía mediante Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social e Interculturalidad de Cotopaxi; y,

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 47, literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI 2025-2029

### CAPÍTULO I

#### OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1. Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT de la Provincia de Cotopaxi 2025-2029, como el principal instrumento de planificación.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de esta Ordenanza, así como el contenido de la actualización del PDOT 2025-2029 serán de aplicación obligatoria por parte de los titulares de los niveles y procesos gobernante, adjetivo y sustantivo, Directivos de cada una de las gestiones y unidades y servidores que presten sus servicios o laboren dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi; así como de obligatoria observancia y cumplimiento en las decisiones resueltas por

personal de la administración pública central que se encuentren ejerciendo funciones o no en la provincia de Cotopaxi; así como también administración pública seccional municipal y parroquial; y, de carácter orientativo para el sector privado.

## CAPÍTULO II

### CONTENIDO, VIGENCIA E IMPLEMENTACIÓN.

**Artículo 3. Contenido.-** La actualización del PDOT 2025-2029 de la provincia de Cotopaxi, está compuesto por:

1. El documento técnico, integrado por cuatro fases:
  - a) Preparatoria;
  - b) Diagnóstico;
  - c) Propuesta; y,
  - d) Modelo de gestión, con sus respectivos, cuadros, tablas, mapas y gráficos.
  
2. Matriz de inventario de información.

**Artículo 4. Vigencia.-** La actualización del PDOT 2025-2029 de la provincia de Cotopaxi, conforme lo establece su documento técnico, tiene una vigencia de 5 años hasta diciembre del año 2029. Debiendo para el efecto observarse lo establecido en el inciso final del artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación a la obligatoriedad de actualizar esta herramienta al inicio de cada gestión.

**Artículo 5. Implementación.-** Una vez aprobada y promulgada la actualización del PDOT 2025-2029 se procederá a la implementación del documento técnico y su contenido entrará de forma inmediata en ejecución.

La ejecución se efectuará por parte de las Gestiones responsables de cada uno de los sistemas que conforman el documento técnico.

## CAPÍTULO III

### DEL CONTROL DE EJECUCIÓN

**Artículo 6. Del control de la ejecución.-** El control de la ejecución de la actualización del PDOT 2025-2029 corresponde al Ejecutivo Provincial, al Consejo de Planificación Provincial y a las instancias de participación establecidas en la ordenanza que regula el sistema de participación ciudadana y control social en la gobernanza territorial intercultural del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi "COTOPAXI MARKAPAK JATUN YUYARI" "consenso por el desarrollo de Cotopaxi."

**Artículo 7. Instrumentos utilizados para la ejecución de la herramienta de planificación.-** Para el cumplimiento de las metas del instrumento de planificación, la

administración provincial podrá recurrir a las modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación, establecidas en el COOTAD.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Por razones técnicas, económicas presupuestarias, de emergencia, entre otras, debidamente justificables a través de un informe técnico, económico-administrativo y legal; las metas de gestión que no se hubieran podido cumplir podrán ejecutarse en los sub siguientes años dentro del período de vigencia de la actualización del PDOT 2025-2029 sin modificar la meta. Las metas podrán modificarse de igual manera a través de lo descrito en líneas anteriores previo a la Resolución favorable del Consejo Provincial a solicitud de la máxima autoridad; con base en el justificativo técnico presentado por la/s área/s administrativa/s.

**SEGUNDA.-** El seguimiento y evaluación de las metas propuestas en el PDOT se efectuará conforme a la normativa legal pertinente.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En el plazo de un mes contados a partir de la aprobación y publicación del PDOT, el área de Talento Humano presentará el cronograma de trabajo para la reingeniería de personal, reingeniería de procesos, procedimientos institucionales y fortalecimiento del subsistema de planificación de talento humano, orientado a la consecución de los objetivos estratégicos e institucionales.

**SEGUNDA.-** Se encarga a la Dirección de Talento Humano la coordinación con todas las gestiones institucionales la elaboración y la presentación de la metodología para el levantamiento de manuales de procesos y procedimientos institucionales para determinar, diseñar, e implementar o simplificar, los procedimientos y trámites institucionales conforme los roles de las competencias institucionales en el plazo de dos meses contados a partir de la aprobación y publicación de la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**ÚNICA.-** A la entrada en vigor de esta ordenanza, queda derogada la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Cotopaxi 2015 – 2025, por la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Cotopaxi 2021 – 2025, publicada en el Registro Oficial N° 565 del 25 de octubre de 2021; Reforma a la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2021– 2025, publicada en el Registro Oficial N° 953 del 04 de julio de 2022; y, cualquier otro acto normativo de carácter general del GADPC que se oponga a la presente Ordenanza.



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su Publicación en el Registro Oficial, al igual se publicará en la Gaceta Oficial y en la página web Institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, a los 10 días del mes de octubre de 2024.

Comuníquese y publíquese.

Latacunga, 10 de octubre de 2024.



Lourdes Tibán Guala  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**



Víctor Herrera Narváez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL**  
**GADP DE COTOPAXI**

## CERTIFICACIÓN:

Certifico que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en las sesiones extraordinarias del 04 de octubre del 2024 y del 10 de octubre del 2024, respectivamente.

Latacunga, 10 de octubre de 2024



Víctor Herrera Narváez  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL**  
**GADP DE COTOPAXI**